



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000000058 2014/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 21 FEB 2014

VISTO: El Oficio N° 006-2014-GOB.REG.TUMBES-DRST-DR, recepcionado por esta sede regional con fecha 09 de enero del año 2014 y el Informe N° 000038-2014-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 03 de febrero del año 2014.

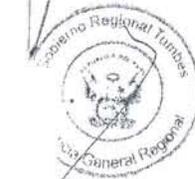
CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante la emisión de la Resolución Directoral N° 962-2013-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 07 de noviembre del año 2013, se resuelve declarar Improcedente lo solicitado por el TAP Med. JAVIER JOHNATAN PINILLOS VASQUEZ, sobre Pago de Diferencial por concepto de incentivo laboral.

Que, mediante expediente con registro N° 14878, de fecha 02 de diciembre del año 2013, el TAP Med. JAVIER JOHNATAN PINILLOS VASQUEZ interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 962-2013-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 07 de noviembre del año 2013, solicita el reconocimiento y pago de la bonificación diferencial remunerativa y demás incentivos laborales, por funciones de cargo de alta responsabilidad, siendo derivado los actuados administrativos a esta sede regional a efectos de que se emita pronunciamiento en segunda instancia.

Que, de conformidad con el principio de legalidad a que se refiere el numeral 1 del artículo IV de la Ley N° 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000058 2014/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 21 FEB 2014

Principio del Debido Procedimiento, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, de la revisión de los actuados administrativos, se aprecia que el punto controvertido del presente caso, consiste en el reconocimiento del pago de la diferencial remunerativa a favor del impugnante, teniéndose en cuenta el desempeño de cargo de mayor nivel remunerativo como Jefe de la Micro Red de Corrales, cargo con el nivel remunerativo F-3.

Que, a efectos de resolver la controversia corresponde analizar el contenido de la Resolución Directoral N° 256-2012-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 19 de marzo del año 2012 y la Resolución Directoral N° 734-2013-GOB.REG.TUMBES-DRST-DR, de fecha 26 de agosto del año 2013; procediéndose a corroborar que efectivamente el impugnante ha desempeñado el cargo de Jefe de la Micro Red de Corrales, cargo con el nivel remunerativo F-3, durante el periodo comprendido entre 13 de marzo del año 2012 al 02 de setiembre del año 2013, por tanto, queda acreditado que su permanencia en el cargo se ha desempeñado durante un (01) año, cinco (05) meses y diecinueve (19) días.

Que, es importante señalar, que los servidores de carrera que hayan accedido para ocupar cargos de confianza, señalados en el anexo 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM y modificatoria, tienen derecho a percibir después de haber concluido la designación la transitoria para homologación, siempre y cuando hayan estado desempeñando el cargo en forma real y efectiva, por un periodo no menor de doce (12) meses ininterrumpidos o por un periodo acumulado no menor de veinticuatro (24) meses, tal y conforme lo establece el numeral 3.1.14 del ítem 3.1 del Rubro III Disposiciones Específicas, del Manual Normativo de





"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000058 2014/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 21 FEB 2014

Personal N° 002-92-DNP, aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92.-INAP/DNP, de fecha 02 de setiembre del año 1992.

Que, asimismo el literal c) del Art. 24 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que es derecho de los Servidores Públicos de Carrera, percibir además de su remuneración las bonificaciones y beneficios que proceden conforme a ley, siendo sus derechos irrenunciables, toda estipulación al contrario es nula.

Que, en lo que corresponde al diferencial, materia de los incentivos laborales del servidor (Productividad, racionamiento, etc.), las escalas son variadas a nivel nacional y se encuentran reguladas por el D.U 088-2001, y el D.S 110-2001-EF y la Directiva de incentivos laborales vigente, **que señalan que los incentivos laborales se perciben en el lugar donde se laboran**, entendiéndose además que la escala de incentivos laborales del sector salud es distinta a la de otros sectores y se encuentra regulada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 00125-2011/GOB REG.TUMBES-P, que aprueba la escala de incentivos y estímulos otorgados a los Funcionarios, Directivos y Servidores de la Unidad Ejecutora 400 Salud Tumbes.

Que, pese a que la impugnante cumple con los requisitos legales (desempeño de cargo y temporalidad) para el reconocimiento del pago de la diferencial remunerativa por haber desempeñado cargo de mayor nivel remunerativo (F-3), esta sede regional no resulta competente para proceder a su reconocimiento mediante la emisión de acto administrativo, pues corresponde a la Dirección Regional de Salud de Tumbes, en calidad de unidad ejecutora en donde ostenta la condición de personal nombrado, proceder a emitir el acto administrativo correspondiente de reconocimiento de los derechos laborales peticionados por el impugnante, debiéndose reconocer el pago de dicha diferencial remunerativa a partir de su conclusión en el desempeño del cargo de mayor nivel remunerativo, por lo tanto, corresponde ordenar a la Dirección Regional de Salud de Tumbes proceder conforme a sus atribuciones.





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000058 2014/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 21 FEB 2014

Que, mediante Informe N° 00038-2014/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 03 de febrero del año 2014, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de Opinión que se declare **FUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por el TAP Med. **JAVIER JOHNATAN PINILLOS VASQUEZ** interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 962-2013-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 07 de noviembre del año 2013, en consecuencia, corresponde proceder al reconocimiento de pago de diferencial remunerativa y demás incentivos laborales, a partir de su cese en el cargo de mayor nivel remunerativo, debiendo la Dirección Regional de Salud de Tumbes proceder a emitir el correspondiente acto administrativo.

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley N° 27867 y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **FUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por el TAP Med. **JAVIER JOHNATAN PINILLOS VASQUEZ**, contra la Resolución Directoral N° 962-2013-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 07 de noviembre del año 2013, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Declarar la **NULIDAD EN PARTE** de la Resolución Directoral N° 962-2013-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 07 de noviembre del año 2013, con respecto al extremo del impugnante, al haberse trasgredido el numeral 1) del artículo 10° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO TERCERO.- **ORDENAR** a la Dirección Regional de Salud de Tumbes, proceder a emitir el acto administrativo de conocimiento de pago de diferencial

Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL TUMBES



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y COMPROMISO CLIMÁTICO"

DEC. ADM. II ALBERTO BONFREDO PEÑA GARCIA
JEFE DE UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

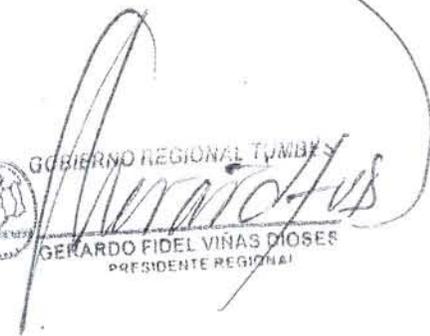
Nº 00000058 2014/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 21 FEB 2014

remunerativa y demás incentivos laborales, a favor del impugnante, el mismo que deberá de ser reconocido a partir de sus cese en el cargo de mayor nivel remunerativo.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, la Dirección Regional de Salud de Tumbes y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERARDO FIDEL VINAS DIOSES
PRESIDENTE REGIONAL

